

**Normativa de identificación
en actividades, publicaciones,
obras o servicios
de Titularidad no Estatal
financiadas con fondos del Estado**

9. Normativa de identificación en actividades, publicaciones, obras o servicios de Titularidad no Estatal financiados con fondos del Estado

9.1. Normativa general.



VERSIÓN A



VERSIÓN B



VERSIÓN C



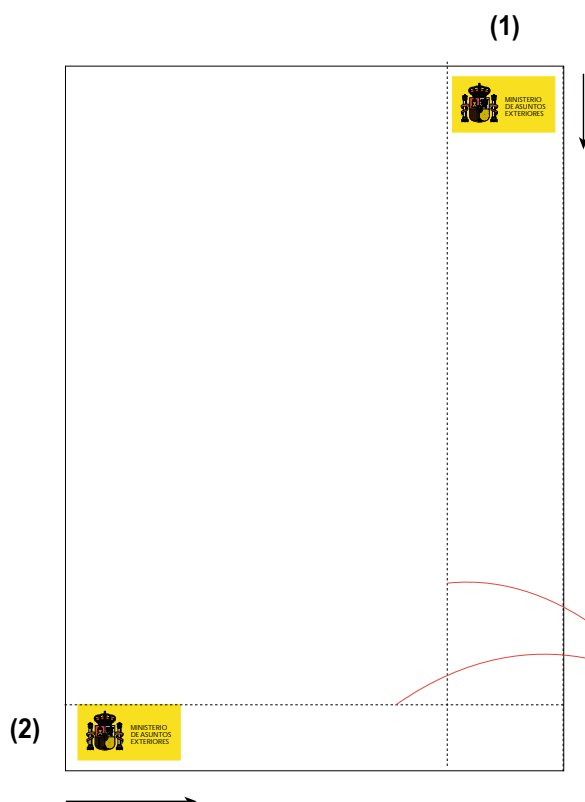
VERSIÓN D

En este apartado se dan unas normas de aplicación de la imagen institucional en actividades, publicaciones, obras o servicios formalizados con otras Administraciones, Instituciones o sujetos privados que estén financiados con fondos del Estado.

La versatilidad del tipo de actividades que regula la norma sobre identificación de titularidad no estatal implica que las prescripciones de uso obligatorio sean en extremo flexibles. Por consiguiente, en estos casos los símbolos o logotipos de la Administración habrán de reflejarse de acuerdo con los siguientes criterios.

1. El tamaño no será inferior a la mitad de los símbolos o logotipos de los otros sujetos identificados.
2. La separación entre los símbolos no será menor al equivalente a la altura total de la imagen de la Administración.

- La forma preferente de reproducción es a color con las 8 tintas directas normalizadas en el epígrafe 1.6. y el amarillo Pantone 116 como fondo de la configuración del Escudo y la denominación Ministerial (versión A). En el caso de no ser posible, se reproducirán los colores por cuatricomía. Si este método tampoco fuera posible por causas justificadas, como puedan ser limitaciones en los medios, métodos de impresión, características del soporte etc. se aplicará en blanco y negro en sus versiones positivo o negativo, o en trama de negro (versión B).
- Se deberán respetar las proporciones de la forma envolvente, (*zona amarilla*, si es a color o *zonas grises, blancas o negras* si es en blanco y negro) no pudiendo ser traspasada por ningún otro elemento que perturbe su imagen. Ver en epígrafe 1.4. las medidas de proporción.
- El tamaño de reproducción irá marcado siempre por los criterios de legibilidad de la denominación Ministerial y la visibilidad correcta del Escudo.



A título indicativo, y con carácter opcional, se marcan unos márgenes a la derecha y en la parte inferior en los que se ubicará la imagen institucional, como en la opción 1 o en la opción 2, dependiendo de cada necesidad.

Estas líneas sólo sirven de guía para mover la imagen institucional, hacia abajo o hacia la derecha, según convenga.